



# PERIÓDICO OFICIAL



ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS

## SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Franqueo pagado, publicación periódica. Permiso núm. 005 1021  
características: 114182816. Autorizado por SEPOMEX

Tomo III Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, México. miércoles, 23 de octubre de 2019 064

### INDICE

<b>Publicaciones Estatales</b>		<b>Página</b>
DECRETO No. 012	Por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas.	1
Pub. No. 0580-A-2019	Manual de Inducción de la Consejería Jurídica del Gobernador.	5
Pub. No. 0581-A-2019	Manual de Inducción del Instituto de Comunicación Social y Relaciones Públicas del Estado de Chiapas.	28
Pub. No. 0582-A-2019	Resumen de la Convocatoria de la Licitación Pública Estatal número EO-907077974-N45-2019, formulada por la Comisión de Caminos e Infraestructura Hidráulica del Estado de Chiapas.	51
Pub. No. 0583-A-2019	Resumen de Convocatoria número 003 de la Licitación Pública Estatal número UNACH-DGISG-DIU-LPE-002-2019, formulada por la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS.	52
Pub. No. 0584-A-2019	Edicto de notificación formulado por la Secretaría de la Honestidad y Función Pública, relativo al Expediente Administrativo Número 004/DRP/2019, instaurado en contra de la C. MAGDALENA GONZÁLEZ CORDOVA.	53
Pub. No. 0585-A-2019	Porcentajes de Recargos Estatales aplicables para el mes de NOVIEMBRE DEL AÑO 2019.	55
<b>Publicaciones Municipales</b>		<b>Página</b>
Pub. No. 0158-C-2019	Reglamento General del Consejo Regulador y del Comité Técnico del Distintivo de Calidad de Tapachula.	56
Pub. No. 0159-C-2019	Bando de Policía Y Buen Gobierno del Municipio de TAPILULA, CHIAPAS.	68
Pub. No. 0160-C-2019	Reglamento de la Policía Municipal de TAPILULA, CHIAPAS.	145



Publicación No. 0581-A-2019



# MANUAL DE INDUCCIÓN

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas  
Septiembre 2019





## Manual de Inducción



### Bienvenida

El Instituto de Comunicación Social y Relaciones Públicas del Estado de Chiapas, te da la más cordial bienvenida. Esperamos que el trabajo que realices, se sume al esfuerzo conjunto para el logro de los objetivos que tiene este organismo público.

Asimismo, deseamos que el presente Manual de Inducción, te sirva de apoyo para que obtengas información general de este organismo público, que será de utilidad para la ejecución de tus actividades en el entorno laboral.

Sabemos que con tu esfuerzo, conocimiento, disponibilidad, espíritu de colaboración y servicio, lograremos el fortalecimiento y crecimiento de este organismo auxiliar del Poder Ejecutivo Estatal, que a partir de este momento te integras al gran equipo que la conforma.

**Lic. Julio Cesar Rincón Fernández, Director General.- Rúbrica.**





## Manual de Inducción



### ¿Quiénes Somos?

El Instituto de Comunicación Social y Relaciones Públicas del Estado de Chiapas, es un Organismo Auxiliar del Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas, que tiene como objetivo principal establecer y dirigir las políticas en materia de comunicación social y de relaciones públicas de la Administración Pública Estatal, de conformidad con los objetivos, metas y lineamientos que determine el Titular del Poder Ejecutivo.





## Manual de Inducción



### Misión

Integrar y difundir las acciones, proyectos, estrategias y programas de Gobierno, fomentando la cultura de participación, información y transparencia a la sociedad, a través de los medios masivos de comunicación.





## Manual de Inducción



### Visión

Ser la instancia rectora de la administración pública estatal para la óptima integración y difusión de las acciones, proyectos, estrategias y programas de gobierno, procurando que la sociedad reciba de manera eficiente y veraz la información que se genere.

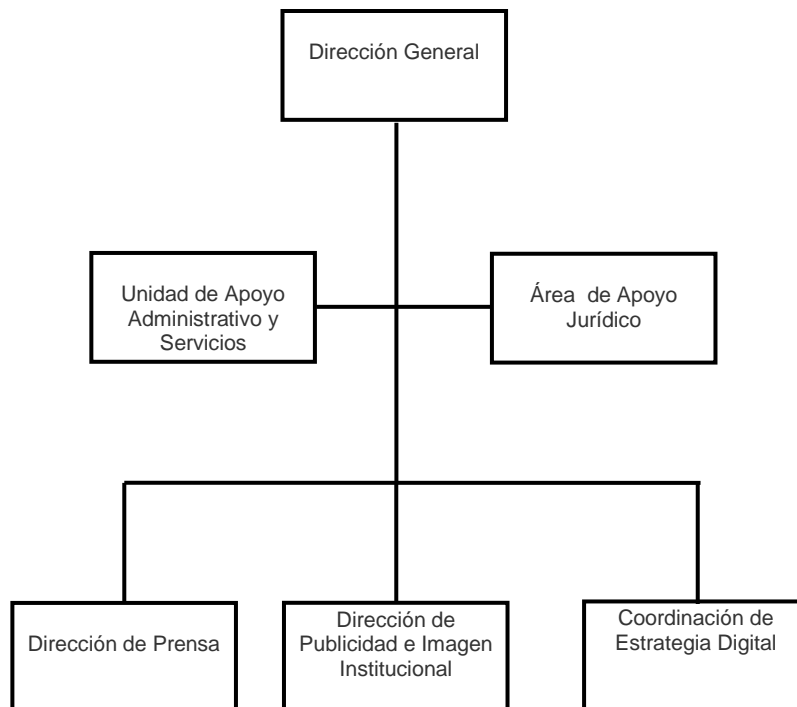




### Manual de Inducción



### Organigrama General



Dictamen No. SH/CGRH/DEO/241/2018

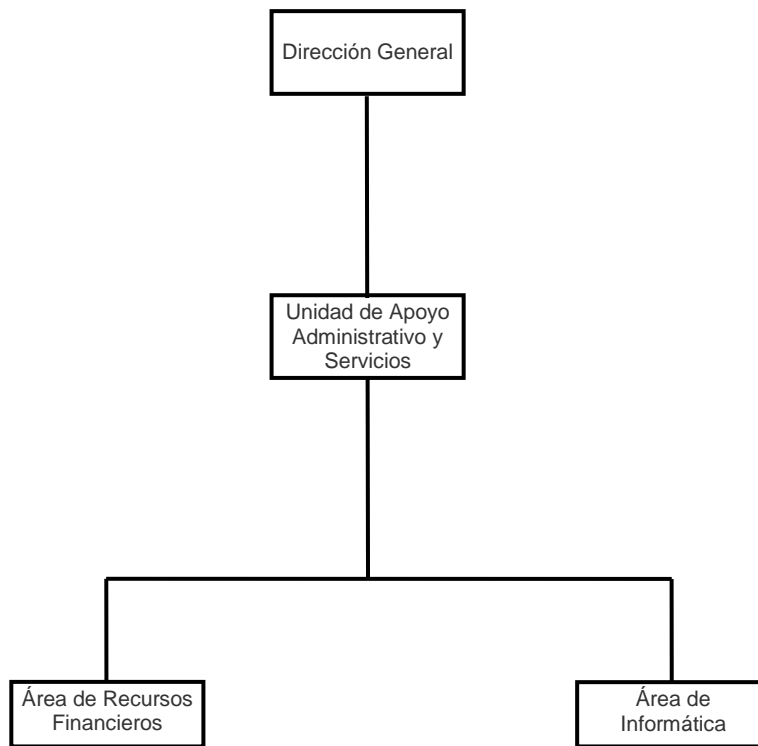




## Manual de Inducción



### Organigrama Específico



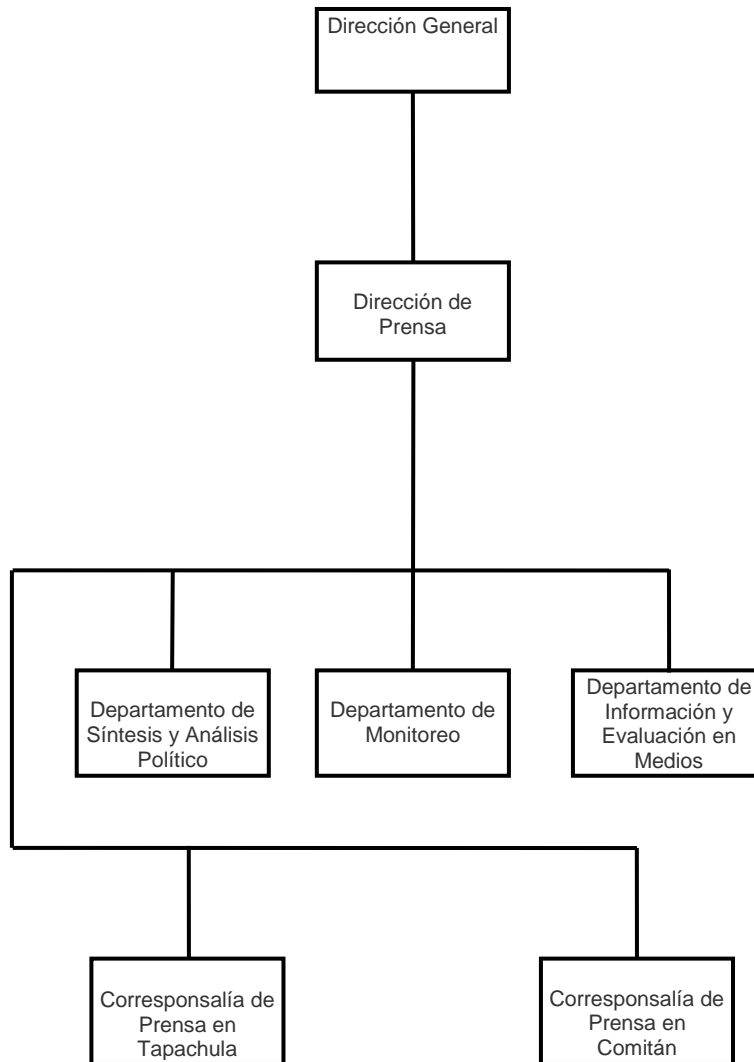




### Manual de Inducción



### Organigrama Específico

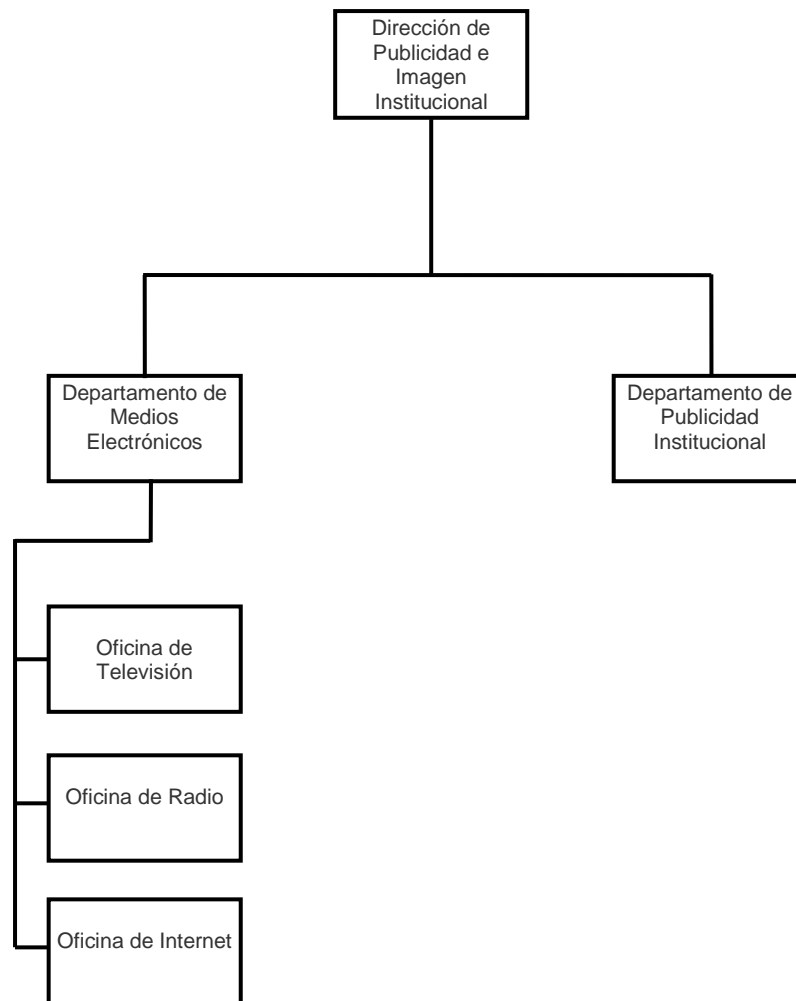




### Manual de Inducción



## Organigrama Específico

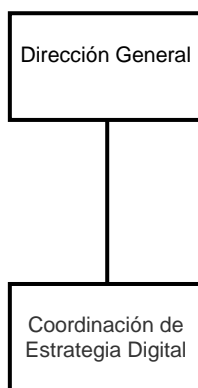




## Manual de Inducción



### Organigrama Específico





## Manual de Inducción



### ¿Qué hacemos?

- Difundimos los programas, acciones políticas y sociales de la Administración Pública Estatal, así como la participación del Gobernador del Estado en todos los eventos de importancia para la sociedad en el Estado.
- Realizamos y fomentamos estudios de imagen institucional de medición de la opinión pública y análisis de posicionamiento de la Administración Pública Estatal.
- Diseñamos y elaboramos campañas publicitarias sobre las obras y acciones del Ejecutivo del Estado.
- Realizamos las acciones necesarias para que los medios de comunicación cuenten con información oficial, veraz y oportuna sobre las obras, programas y en general, las acciones que realice el Poder Ejecutivo.
- Coordinamos las relaciones públicas del Gobernador del Estado, con personas nacionales e internacionales, públicas o privadas, garantizando las relaciones públicas institucionales con todas las dependencias y entidades de la Administración Pública de los tres niveles de gobierno.
- Realizamos la difusión de boletines, comunicados y, mensajes; así como la contratación de espacios publicitarios en los diferentes medios de comunicación.
- Coordinamos la implementación de estrategias para la difusión de la información de los organismos de la Administración Pública Estatal en medios digitales.
- Validamos la difusión de la información tecnológica, contenida en páginas de internet y redes sociales de los organismos de la Administración Pública Estatal.
- Monitoreamos el contenido de la información divulgada a través de redes sociales y páginas de internet.
- Elaboramos informes de los contenidos difundidos por los organismos de la Administración Pública Estatal, en redes sociales y página de internet.
- Evaluamos la interacción, capacidad de respuesta, número de publicaciones y cantidad de información divulgada a través de las redes sociales y páginas de internet, así como informes de resultados internos de los Organismos de la Administración Pública Estatal.





## Manual de Inducción



### Antecedentes

Se crea el Instituto de Comunicación Social del Estado de Chiapas, mediante Publicación No. 1156-A-2009-B, publicado en el Periódico Oficial No. 165-2a Sección, Tomo III, de fecha 20 de mayo del año 2009, como un Organismo Auxiliar del Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas, con la finalidad de difundir los programas y acciones políticas y sociales de la Administración Pública Estatal.

Con Dictamen No. SH/SUBA/DGRH/DEO/242/2009, se autoriza la creación de la estructura orgánica y plantilla de plazas del Instituto de Comunicación Social del Estado de Chiapas, para dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto en mención.

Mediante Dictamen No. SH/SUBA/DGRH/DEO/239/2014, se cancela la Corresponsalía de Prensa en Palenque, debido a la austeridad y racionalización gasto público.

A través del Dictamen No. SH/CGRH/DEO/011/2017, se cancela el Departamento de Redacción y Gráficos y se le cambia de denominación al Departamento de Evaluación de Información en Medios Electrónicos a Departamento de Información y Evaluación en Medios de la Dirección de Prensa y se cancelan 51 plazas, debido a la austeridad y racionalización gasto público.

Por medio del Dictamen No. SH/CGRH/DEO/213/2017, se cancela la Corresponsalía de Prensa en San Cristóbal de las Casas, debido a la austeridad y racionalización gasto público.

Con Dictamen No. SH/CGRH/DEO/351/2017, se cancelan tres Órganos Administrativos Área de Recursos Humanos, Área de Recursos Materiales y Departamento de Diseño institucional y cambia de denominación el Área Jurídica por Área de Apoyo Jurídico.

Mediante Publicación No. 3334-A-2018, publicado en el Periódico Oficial No. 414-2a Sección, Tomo III, de fecha 08 de diciembre del año 2018, se emitió el Decreto por el que se reforma la denominación y diversas disposiciones del Decreto por el que se crea el Instituto de Comunicación Social del Estado de Chiapas, por el que se modifica la denominación de "Instituto de Comunicación Social del Estado de Chiapas" a Instituto de Comunicación Social y Relaciones Públicas del Estado de Chiapas, con la finalidad de apoyar al Gobernador del Estado en sus diversas acciones de relaciones públicas, así como difundir los programas y acciones políticas y sociales de la Administración Pública Estatal.

Con Dictamen No. SH/SUBA/CGRH/DEO/241/2018, se autoriza el cambio de denominación y adecuación de la estructura orgánica, para dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto en mención.





## Manual de Inducción



### Código de Honestidad y Ética de los Servidores Públicos de la Administración Pública del Estado de Chiapas.

#### PRINCIPIOS RECTORES DEL SERVICIO PÚBLICO

Para el adecuado desempeño de sus funciones, los Servidores Públicos de la Administración Pública del Estado de Chiapas, deberán observar los principios constitucionales señalados de manera enunciativa, más no limitativa, en el presente Código de Ética.

Son principios constitucionales y generales, de observancia obligatoria, conforme a lo señalado en el artículo anterior, los siguientes:

**Legalidad:** Los Servidores Públicos hacen sólo aquello que las normas expresamente les confieren y en todo momento someten su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que conocen y cumplen las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.

**Honradez:** Los Servidores Públicos se conducen con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscan o aceptan compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de persona u organización, debido a que están conscientes que ello compromete sus funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio.

**Lealtad:** Los Servidores Públicos corresponden a la confianza que el Estado les ha conferido; tienen una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y satisfacen el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población.

**Imparcialidad:** Los Servidores Públicos otorgan a la ciudadanía, y a la población en general, el mismo trato, sin conceder privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permiten que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.

**Eficiencia:** Los Servidores Públicos actúan en apego a los planes y programas previamente establecidos y optimizan el uso y la asignación de los recursos públicos en el desarrollo de sus actividades para lograr los objetivos propuestos.





## Manual de Inducción



**Economía:** Los Servidores Públicos en el ejercicio del gasto público administrarán los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que estén destinados, siendo éstos de interés social.

**Disciplina:** Los Servidores Públicos desempeñaran su empleo, cargo o comisión de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio o bienes ofrecidos.

**Profesionalismo:** Los Servidores Públicos deberán conocer, actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuibles a su empleo, cargo o comisión observando en todo momento disciplina, integridad y respeto, tanto a los demás Servidores Públicos como a los particulares con los que llegare a tratar.

**Objetividad:** Los Servidores Públicos deberán preservar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general, actuando de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones, que a su vez deberán ser informadas en estricto apego a la legalidad.

**Transparencia:** Los Servidores Públicos en el ejercicio de sus funciones privilegian el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan; y en el ámbito de su competencia, difunden de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto, protegiendo los datos personales que estén bajo su custodia.

**Rendición de cuentas:** Los Servidores Públicos asumen plenamente ante la sociedad y sus autoridades, la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.

**Competencia por mérito:** Los Servidores Públicos deberán ser seleccionados para sus puestos de acuerdo a su habilidad profesional, capacidad y experiencia, garantizando la igualdad de oportunidad, atrayendo a los mejores candidatos para ocupar los puestos mediante procedimientos transparentes, objetivos y equitativos.

**Eficacia:** Los Servidores Públicos actúan conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.





## Manual de Inducción



**Integridad:** Los Servidores Públicos actúan siempre de manera congruente con los principios que deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función, convencidas del compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y generen certeza plena de su conducta frente a todas las personas con las que se vinculen u observen su actuar.

**Equidad:** Los Servidores Públicos procurarán que toda persona acceda con justicia e igualdad al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades.

### PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS

Las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad, progresividad, pro personae e interpretación conforme.

El Principio de Universalidad, deviene del reconocimiento de la dignidad que tienen todos los miembros de la raza humana sin distinción de nacionalidad, credo, edad, sexo, preferencias o cualquier otra, por lo que los derechos humanos se consideran prerrogativas que le corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo.

El Principio de Interdependencia, consiste en que todos los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí, de tal forma, que el respeto y garantía, o bien, la transgresión de alguno de ellos, necesariamente impacta en otros derechos. En el entendido de que por esta interdependencia unos derechos tienen efectos sobre otros, se debe tener una visión integral de la persona humana a efecto de garantizar todos y cada uno de sus derechos universales.

El Principio de Indivisibilidad, indica que todos los derechos humanos son infragmentables sea cual fuere su naturaleza. Cada uno de ellos conforma una totalidad, de tal forma que se deben garantizar en esa integralidad por el Estado, pues todos ellos derivan de la necesaria protección de la dignidad humana.

El Principio de Progresividad, establece la obligación del Estado de generar en cada momento histórico una mayor y mejor protección y garantía de los derechos humanos, de tal forma, que siempre estén en constante evolución y bajo ninguna justificación en retroceso.

El Principio Pro personae, atiende a la obligación que tiene el Estado de aplicar la norma más amplia cuando se trate de reconocer los derechos humanos protegidos y, a la par, la norma más restringida cuando se trate de establecer restricciones permanentes al ejercicio de los derechos o su suspensión extraordinaria.







## Manual de Inducción



El Principio de Interpretación Conforme, refiere que cuando se interpreten las normas constitucionales se deban considerar las normas de derechos humanos contenidas en los Tratados Internacionales de los que México sea parte, con el propósito de ofrecer una mayor protección a las personas.

### **DERECHOS DE LAS PERSONAS TUTELADOS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS, QUE RIGEN AL CÓDIGO DE ÉTICA**

En la interrelación de los Servidores Públicos de la Administración Pública del Estado de Chiapas con la ciudadanía, es pertinente que se respeten los derechos de las personas, tutelados en el artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, que prevé que toda persona tendrá los siguientes derechos:

- A la protección de su dignidad, como el principio inherente al ser humano y sobre el que se sustenta la base para el disfrute de todos sus derechos, para que sea tratada con respeto y no como un objeto o cosa, ni sea humillada, degradada o envilecida.
- A no ser discriminada por causa de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole; origen étnico o social, posición económica, nacimiento, preferencia sexual o cualquier otra condición.
- A la protección de su libertad. Ninguna persona podrá ser sometida a esclavitud ni a servidumbre; la esclavitud y la trata de personas están prohibidas en todas sus formas.
- A no ser sometida a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes.
- Al reconocimiento de su personalidad jurídica.
- A transitar libremente y elegir dónde vivir.
- Al reconocimiento y protección de su propiedad, individual o colectiva. Ninguna persona podrá ser privada arbitrariamente de su propiedad.
- A la seguridad en sus bienes, domicilio y correspondencia; así como el acceso a la protección civil del Estado y los Municipios; teniendo los habitantes, a su vez, el deber de participar activamente, cumpliendo con las medidas necesarias y colaborando con las autoridades en la prevención de los desastres.
- A la libertad de pensamiento y manifestación de sus ideas. Las personas que se dediquen de forma profesional a la información, tienen derecho a mantener la





## Manual de Inducción



identidad de sus fuentes.

- A no ser molestada a causa de sus opiniones; podrá investigar y recibir información pública y difundirla, por cualquier medio de expresión.
- A la libertad de conciencia y de religión o credo.
- A acceder de forma libre y universal a internet y a las tecnologías de la información y la comunicación.
- A la libertad de reunión y asociación pacífica. Ninguna persona podrá ser obligada a pertenecer a una asociación.
- A asociarse sindicalmente para la defensa de sus derechos.
- A acceder a la información pública gubernamental.

## VALORES

Los valores que los Servidores Públicos deben anteponer en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o funciones son los siguientes:

**Interés Público.-** Los Servidores Públicos actúan buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva.

**Respeto.-** Los Servidores Públicos se conducen con austeridad y sin ostentación, y otorgan un trato digno y cordial a las personas en general y a sus compañeros de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que propician el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público.

**Respeto a los Derechos Humanos.-** Los Servidores Públicos respetan los derechos humanos, y en el ámbito de sus competencias y atribuciones, los garantizan, promueven y protegen de conformidad con los Principios de Universalidad, Interdependencia, Indivisibilidad y Progresividad.

**Igualdad y no discriminación.-** Los Servidores Públicos prestan sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o en cualquier otro motivo.





## Manual de Inducción



**Equidad de género.-** Los Servidores Públicos, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizan que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales.

**Entorno Cultural y Ecológico.-** Los Servidores Públicos en el desarrollo de sus actividades evitan la afectación del patrimonio cultural de cualquier nación y de los ecosistemas del planeta; asumen una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, y en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones, promueven en la sociedad la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente, al ser el principal legado para las generaciones futuras.

**Cooperación.-** Los Servidores Públicos colaboran entre sí y propician el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de los ciudadanos en sus instituciones.

**Liderazgo.-** Los Servidores Públicos son guía, ejemplo y promotores del Código de Ética y las Reglas de Integridad; fomentan y aplican en el desempeño de sus funciones los principios que la Constitución y la ley les impone, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la función pública.

**Rendición de Cuentas.-** Los Servidores Públicos asumen plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.

**Verdad.-** Los Servidores Públicos se conducen con respeto a la verdad en todo los actos de sus tareas encomendadas, con motivo y en ejercicio del servicio público al ajustarse a la realidad congruente.

**Probidad.-** Los Servidores Públicos se conducen con rectitud y honor ajustando su conducta a un comportamiento moral intachable, observando una primacía de interés público sobre el interés privado o personal.

**Racionalidad Económica.-** Los Servidores Públicos en el ejercicio del gasto público, administran los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que están destinados, siendo éstos de interés social.





## Manual de Inducción



### Documentos y Páginas de Internet de Consulta

#### Federal

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

#### Estatal

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas.
- Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chiapas.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas
- Decreto por el que se crea el Instituto de Comunicación Social y Relaciones Públicas del Estado de Chiapas.
- Acuerdo por el que se Emite el “Código de Honestidad y Ética de los Servidores Públicos de la Administración Pública del Estado de Chiapas”
- Reglamento Interior del Instituto de Comunicación Social y Relaciones Públicas del Estado de Chiapas.
- Manual de Organización del Instituto de Comunicación Social y Relaciones Públicas del Estado de Chiapas.
- Manual de Procedimientos del Instituto de Comunicación Social y Relaciones Públicas del Estado de Chiapas.
  
- <http://www.chiapas.gob.mx>
- <http://www.chiapas.gob.mx/normateca/>
- <http://www.icosorp.chiapas.gob.mx>.
- <http://www.chiapas.gob.mx/funcionarios/>





## Manual de Inducción



## Directorio

Órgano Administrativo	Teléfono	Ext.
Dirección General	(961) 69 1 49 00 y 69 1 40 40	66805
Unidad de Apoyo Administrativo y Servicios		66815 y 66816
Área de Apoyo Jurídico		66829
Dirección de Prensa		66809 y 66810
Dirección de Publicidad e Imagen Institucional		66814
Coordinación de Estrategia Digital		66807
<p>Blvd. Andrés Serra Rojas No.1090, Anexo 02-B Torre Chiapas, Col. Paso Limón C.P. 29045 Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.            Conmutador: (961) 69 149 00 y 69 1 40 40  <a href="http://www.icosorp.chiapas.gob.mx">www.icosorp.chiapas.gob.mx</a></p>		





## Manual de Inducción



### Despedida

Te invito a tener siempre a tu alcance este documento de consulta que te ayudará a lo largo de tu permanencia en el Instituto.

Te exhorto a desempeñar tus actividades laborales, asumiendo una actitud positiva, demostrando tus aptitudes de trabajo en equipo, a través de un desarrollo responsable y comprometido con esta Institución.





## Manual de Inducción



### Grupo de Trabajo

## Instituto de Comunicación Social y Relaciones Públicas del Estado de Chiapas

### Coordinación

**Dra. Claudia Patricia Vázquez Burgos**  
Jefa de la Unidad de Apoyo Administrativo y Servicios

### Desarrollo del Documento

**Lic. Enoch Gamboa Maza**  
Enlace

### Secretaría de Hacienda

#### Asesoría

**Dra. Deyanira Molina Narváez**  
Directora de Estructuras Orgánicas

**Lic. Gerardo Barajas Cruz**  
Jefe del Departamento de Reglamentos Interiores y  
Manuales Administrativos

**Lic. Olga Hidalgo Vidal**  
Asesora  
Departamento de Reglamentos Interiores y  
Manuales Administrativos



# CHIAPAS *de Corazón*

